

INTRODUCCIÓN

LA LEY Y LOS DERECHOS HUMANOS

Las sociedades tienen diversas leyes, como las que se refieren a la familia, a las penas o al comercio; algunas de ellas son más importantes que otras. En varios países, la ley más importante es la Constitución, pues contiene los derechos humanos y la manera de hacerlos efectivos.

Los derechos se derivan de las leyes y son las protecciones que se otorgan a todas las personas. No importa cuál sea la situación personal, tampoco es necesario tener bienes o dinero, todos somos iguales ante la ley. Las autoridades, es decir, los responsables de hacer efectiva la Constitución, están obligados a dar a cualquiera la protección que las normas proporcionan.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sostiene que los derechos humanos son

derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

También sostiene que los derechos humanos están contemplados en la ley y garantizados por ella, por medio de los tratados, del derecho internacional consuetudinario, de los principios generales y de otras fuentes del derecho internacional.

Por lo antes mencionado, a partir del 10 de junio de 2011, en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales que haya firmado México con otros países, así como de las garantías para su protección, o sea, los caminos o vías para hacerlos efectivos.

En el derecho internacional, que es el que se aplica entre países, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, y que deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Así, la libertad, la igualdad en dignidad y los derechos, al relacionarse con la razón y la conciencia, nos llevan a uno de los deberes primarios de los seres humanos: la solidaridad, es decir, unirse a la causa de otros.

De esa Declaración podemos destacar que, desde la primera mitad del siglo xx, se acepta que todos los seres humanos, sin excepción, son libres e iguales en dignidad y derechos; asimismo, que tienen la obligación de apoyar a otras personas.

Por lo anterior, quizá te parezca extraño el título del libro, pues si todos los seres humanos tienen derechos, ¿por qué se debe escribir sobre los derechos de las personas en situación de calle? Lo que nos lleva a otras preguntas: ¿qué significa “persona en situación de calle”? ¿Por qué debemos destacar cuáles son sus derechos? ¿Qué hace a las personas en situación de calle distintas de otras personas?

Una primera respuesta a lo planteado anteriormente es que las personas señaladas son las que no tienen dónde vivir, todas sus actividades las realizan en la calle; en tanto, una segunda respuesta es que son tan pobres —carecen de bienes— que no tienen un techo donde dormir.

Sin embargo, no es fácil definir qué es una persona en situación de calle. En el caso de los menores, el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) sostiene que un niño o una niña que vive en la calle y ha roto todo vínculo con su familia de origen es “un niño o una niña de la calle”; en cambio una niña o un niño que vive en la calle durante el día, pero regresa a su hogar en la noche es “un niño o una niña en la calle”. Como podemos notar se hace una distinción entre “niña o niño de la calle” y “niña o niño en la calle”.

Valeria Llobet dice que encuadrar a los niños de la calle en una de estas subcategorías no es sencillo. Ella propone que mejor se diga que un niño o adolescente está en situación de riesgo psicosocial, al ser comparado con la media de su edad, y no se encuentra en una situación apropiada para lograr su desarrollo físico, emocional y/o psicosocial, lo que parece muy complicado.

En el caso de los adultos en situación de calle, Lésmer Montecino, al analizar el caso de las parejas en situación de calle en Chile, afirma que en estos casos se presenta “la pobreza como fenómeno de alta complejidad” en su “arista más extrema, la situación de calle” y, por la otra, se ven permeadas por el individualismo. En este contexto, la pobreza y el individualismo serían lo característico de los seres humanos en situación de calle.

En 2016, la relatora especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no-discriminación a este respecto, Leilani Farha, envió un cuestionario a varios países que: “se focalizará en el estrecho vínculo entre la situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, así como todos los demás derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la no-discriminación”.

En este sentido, en el Cuestionario para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Agencias de Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil se destaca que: “La situación de las personas sin hogar, que viven en condiciones de extrema precariedad de vivienda o que viven en la calle, constituye una crisis global de derechos humanos, inclusive en Estados que tienen los recursos disponibles para enfrentar este fenómeno”.

Así, en ese cuestionario se define la situación de calle como una crisis; por lo anterior, la relatora especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no-discriminación, envió ese documento a varios países.

En su respuesta a la “Definición de «situación de calle/sin techo/sin hogar» en diversos contextos”, el gobierno peruano, a través del Centro de Investigación, Documentación y Asesoría Poblacional, respondió:

Una persona sin hogar, sin techo o persona en situación de calle o persona sin domicilio fijo o persona sin domicilio bien establecido o persona sin domicilio permanente, es aquella persona, de edad menor o adulto y de cualquier género, que carece de un lugar permanente para residir, está obligada a vivir a la intemperie, en la calle o temporalmente en albergues, a causa de una situación de crisis individual, familiar o social; que presentan un debilitamiento o ausencia de acceso a redes familiares, institucionales o sociales y para desarrollar su vida cotidiana puedan requerir del apoyo de organismos públicos o privados, para tener oportunidades de acceso a una vivienda adecuada, como política pública. Este problema es más acentuado en las urbes y suburbios, y siendo menos visible en los pueblos o en el campo.

En resumen, se alude a la persona en situación de calle como aquella que está obligada a “vivir a la intemperie, en la calle o temporalmente en albergues”, a causa de una crisis individual, familiar o social; cuyos apoyos familiares, institucionales o sociales son débiles o están ausentes, y que para desarrollar su vida cotidiana requiere del apoyo de organismos públicos o privados.

En tanto, la respuesta que la organización social mexicana El Caracol A. C. dio a la pregunta del mismo cuestionario, destaca:

Por favor explique de qué manera el Gobierno define “situación de calle/ sin techo/ sin hogar” en diversos contextos, por ejemplo: para la medición del alcance de este fenómeno, o para determinar la elegibilidad para acceder a programas y servicios.

Sírvase explicar por qué se eligió dicha definición, y si ésta se encuentra formalmente reconocida en leyes, políticas o programas.

Señala, además, la necesidad de apoyarse en la categoría social “poblaciones callejeras”, pues ésta alude al carácter activo de las personas que sobreviven en las calles, quienes han generado una cultura callejera; asimismo, reconoce la existencia de niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos y familias, quienes comparten el mismo espacio donde la sobrevivencia es el eje para resolver necesidades.

Además, El Caracol A. C., presentó el siguiente cuadro:

	<i>Imagen mental</i>	<i>Problemáticas identificadas</i>	<i>Campo discursivo</i>	<i>Práctica social</i>
Niñas, niños y adolescentes en situación de calle	Niñez y adolescencia	Sin vínculos familiares, consumo de sustancias, trabajo infantil, violencia familiar	Asistencial	Institucionalización forzada, educación formal, separación familiar, prevención del consumo de drogas
Indigentes	Adultos jóvenes, adultos mayores	Discapacidad física y psicosocial, enfermedades crónico-degenerativas, sin vínculos familiares	Asistencial	Institucionalización
Poblaciones callejeras	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, adultos jóvenes, personas de la tercera edad, personas de	Accesibilidad a las sustancias, discriminación estructural, falta de espacios de tratamiento, falta de programas de vivienda temporal y permanente, riesgos de muerte, víctimas de	Derechos humanos	Pequeños programas focalizados, programas de prevención social de la violencia, censos o catastros con metodologías participativas, sistemas de información

	<i>Imagen mental</i>	<i>Problemáticas identificadas</i>	<i>Campo discursivo</i>	<i>Práctica social</i>
	diversidad sexual, personas con discapacidad	negación de sus derechos humanos fundamentales, inexistencia social, inexistencia de programas laborales y de salud integral, falta de políticas públicas focalizadas; no reconocimiento de la diversidad de grupos etarios, no forman parte de los estudios demográficos del país, confusión conceptual		desagregada por grupos de edad, programas de vivienda temporal y permanente, promoción de la salud sexual y reproductiva, programas de fortalecimiento de los lazos filiales

En el Informe de la relatora especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, se destaca en el numeral 7:

A. ¿Qué significa “falta de hogar”?

7. El término “*homelessness*” en inglés no siempre tiene un equivalente en otros idiomas. “*Homelessness*” sugiere tanto la falta de vivienda física como la pérdida del sentido de pertenencia social. En otros idiomas, la expresión más cercana sería “*falta de techo*”, falta de abrigo o transitoriedad. En francés, se hace referencia a la falta de hogar con las expresiones “*sans domicile fixe*” o “*sans-abrisme*”. En español, se utilizan expresiones como “*sin hogar*”, “*sin techo*”, “*en situación de calle*” o “*poblaciones callejeras*”.

El Defensor del Pueblo de la provincia de Córdoba, Argentina, Mario A. Decara, afirma que la situación de calle es considerada la forma más extrema y más visible de exclusión, y las personas

que atraviesan estas circunstancias figuran como el último eslabón en la cadena de asistencia.

Por lo anterior, en este trabajo nos referiremos de manera indistinta a “personas en situación de calle” o “poblaciones callejeras”, para destacar las dos dimensiones del tema: aquella en la que una persona carece de una vivienda y tiene que vivir de manera permanente o transitoria en la calle, y la situación en la que una familia o grupo de personas que habitan de manera permanente o transitoria en calle generan cultura y solidaridad humanizando la calle.

El 17 de diciembre de 2015 se presentó en México el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), con la finalidad de contar con información estadística acerca de las condiciones de vida de la población que reside en alojamientos de asistencia social, en particular sobre los servicios que reciben los beneficiarios y sobre las características sociodemográficas de éstos y los trabajadores.

El CAAS muestra que hay 118 904 personas albergadas: 64 por ciento son hombres y 36 por ciento, mujeres. La población se distribuye de la manera siguiente:

<i>Número</i>	<i>Causas de internación</i>	<i>Promedio de personas por centro</i>
47 458	Centros de rehabilitación de adicciones	26.6
25 667	Casa hogar para menores	29.2
22 611	Casa hogar para adultos mayores	22.1
8 063	Otros albergues	21.7
3 969	Albergue de personas en situación de calle	53.6
3 456	Hospital psiquiátrico	55.7
2 420	Albergue para mujeres	23.3
1 822	Albergue para migrantes	24.0
1 489	Refugios para mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia	17.7
1 236	Hospital para enfermos incurables	32.5
713	Albergues para indígenas	26.4
<i>Total: 118 904</i>		

Sin embargo, los datos anteriores no son útiles para conocer la dimensión del problema, pues sólo se menciona a las personas que se encuentran albergadas y no cuántas personas están en situación de calle o pertenecen a poblaciones callejeras.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con datos de 2013, se estima que 14 millones 940 mil mexicanos viven en la indigencia. Lo que muestra que la población en situación de calle puede ser más numerosa que la de personas albergadas.

Las clases de personas en situación de calle son variadas: *a)* los que viven en la calle de manera habitual; *b)* niñas, niños y adolescentes en situación de abandono; *c)* personas adultas que viven en la calle y consumen psicotrópicos, y *d)* personas en pobreza extrema y que eventualmente deben vivir en la calle.

Cabe destacar que, debido a que existen muchos problemas para determinar qué se entiende por *persona en situación de calle*, se intentará esclarecer ese concepto y a mostrar cuáles son sus derechos.

Así, los datos señalados ponen en evidencia la necesidad de escribir un libro sobre los derechos de las personas en situación de calle o poblaciones callejeras.